

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de las actuaciones realizadas por la Consejería de Industria, Energía y Minas en materia de Certificados de Ahorro Energético.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|-------------|----------------------------|
| 1           | Memoria justificativa      |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|---|
| FIRMADO POR  | CRISTOBAL SANCHEZ MORALES      | 06/03/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmV5SM3P8E26Z9NY7VCSD4Q2282 | PÁG. 1/1   |   |

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN MATERIA DE CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO (CAES).

### 1. CONTEXTO DEL ACUERDO

#### Estrategia Energética de Andalucía.

La Estrategia Energética de Andalucía 2030 se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 2022, con la finalidad de impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aprovechando los recursos renovables disponibles en la región y redundando en el crecimiento económico y la generación de empleo, posicione a Andalucía como una de las principales regiones impulsoras de la transición hacia una economía neutra en carbono, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima. Con este fin, la Estrategia establece las orientaciones tendentes al desarrollo de una política sectorial en materia de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas en nuestra Comunidad Autónoma.

La Estrategia define el modelo para avanzar en la transición gradual hacia una economía descarbonizada y para ello propone entre las prioridades de actuación las encaminadas a alcanzar el objetivo de reducir el consumo de energía, mediante la reducción como mínimo del 39,5% del consumo tendencial de energía primaria, excluyendo los usos no energéticos. Para ello, es necesario intensificar las actuaciones de ahorro y eficiencia energética, jugando un papel relevante las industrias y empresas.

La eficiencia energética es para Andalucía un pilar clave en la lucha contra el cambio climático y la optimización del consumo de recursos y todo ello alineado con el marco de los objetivos de ahorro y eficiencia energética establecidos por la Unión Europea y las obligaciones para su cumplimiento por parte de los Estados miembros.

#### Marco europeo

La Unión Europea ha creado a través de las sucesivas Directivas de Eficiencia Energética un marco común para fomentar la eficiencia energética y ha determinado acciones concretas a fin de alcanzar un notable ahorro de energía acumulado, estableciendo objetivos de ahorro para cada Estado miembro para distintos periodos, el primero entre 2024-2021 y posteriormente para el periodo de 2021-2030.

En dichas Directivas se establece que los Estados miembros puedan alcanzar la cantidad de ahorro de energía requerida estableciendo un sistema de obligaciones o adoptando medidas alternativas, pudiéndose combinar ambas formas de cumplimiento.

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MANUEL LARRASA RODRIGUEZ       | 26/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmCKKK8FYSJB9CX7V8LCMJFCURJ | PÁG. 1/4   |   |



Dicho marco se establece dentro de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directiva 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

La Directiva 2012/27 y sus sucesivas modificaciones son derogadas por la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955, actualizando para la Unión, los objetivos a alcanzar en 2030.

Esta Directiva viene a reforzar el marco común para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y de acuerdo con el artículo 8, cada Estado miembro debe alcanzar una cantidad de ahorro acumulado de energía final en el periodo 2021-2030. En cumplimiento de esta obligación, España debe alcanzar un ahorro un acumulado de 53.593 ktep, un 44% superior al objetivo establecido por la anterior directiva de eficiencia energética para el mismo periodo.

### Marco nacional

En lo que respecta a la aplicación de las Directivas europeas en el ámbito de la eficiencia energética y centrado principalmente en el marco del ahorro energético, destaca la siguiente regulación:

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético
- Orden TED 815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero.
- Orden TED268/2024, de 20 de marzo, por el que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.

Por otra parte, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, incluye unos objetivos coherentes para alcanzar el ahorro de energía final a 2030.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, creó el sistema nacional de obligaciones en materia de eficiencia energética (SNOEE), con el objetivo de asignar a unos sujetos obligados, las empresas energéticas (comercializadoras de gas y electricidad y operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo, GLP), una cuota anual de ahorro energético que se denomina obligaciones de ahorro. Dicha Ley crea el Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) con el objetivo de financiar con dichas aportaciones las iniciativas nacionales en eficiencia energética.

Dentro de la alternativa al sistema de obligaciones, se crea en España, en virtud del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, el sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE) para que, a través de la realización de proyectos de eficiencia energética y el impulso de un mercado en este sector, se pueda alcanzar el cumplimiento del objetivo marcado para España para el periodo 2021-2030 con mayor facilidad. Además, este sistema nace con el fin de facilitar la inversión en tecnologías de eficiencia energética impulsando un mercado en este sector y siendo por tanto un complemento a las ayudas y subvenciones tradicionales para acelerar la consecución de los objetivos en todos los sectores de la economía.

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MANUEL LARRASA RODRIGUEZ       | 26/02/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmCKKK8FYSJB9CX7V8LCMJFCURJ | PÁG. 2/4   |  |



Y en el ámbito del SNOEE, mediante orden ministerial se dispone que una parte de la obligación anual de ahorro por parte de los sujetos obligados podrá ser satisfecha mediante la liquidación de CAE, respetando siempre el porcentaje de aportación económica mínima al FNEE que se establezca.

El sistema de CAE, permite por tanto monetizar los ahorros que conlleven una actuación de ahorro y eficiencia energética, (por ejemplo, un cambio de iluminación, la mejora del aislamiento térmico, la renovación de equipos industriales o domésticos, etc.), recuperando parte del coste de las inversiones, ya que el usuario final podrá recibir una contraprestación si vende los ahorros obtenidos para su posterior certificación mediante dicho sistema.

Un CAE es un documento electrónico de carácter voluntario que acredita una determinada cantidad de ahorro energético logrado mediante la implementación de proyectos o medidas de eficiencia energética y que permite a un sujeto obligado satisfacer parte de sus obligaciones con el Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) mediante su liquidación.

Este sistema ofrece la oportunidad a los consumidores finales de beneficiarse económicamente de las medidas de ahorro y eficiencia energética implantadas, no sólo por la disminución de los costes de su factura energética, sino también por la monetización de los ahorros energéticos conseguidos. Ello contribuye a generar un efecto dinamizador, pudiendo ser los propios consumidores finales los que demanden actuaciones en materia de eficiencia energética.

Solamente podrán solicitar la emisión de CAE los sujetos obligados y los sujetos delegados, tras haber obtenido previamente un dictamen de verificación favorable emitido por un verificador de ahorro energético para la actuación o actuaciones correspondientes a la solicitud. Estas actuaciones podrán ser estandarizadas (aquellas fácilmente replicables incluidas en un Catálogo aprobado) o singulares (aquellas más complejas o particulares, no incluidas en el catálogo).

El año 2024 ha sido el primer año de funcionamiento del sistema de CAEs y las comunidades autónomas participan en el mismo a través de la figura del gestor autonómico, órgano con competencias en materia de eficiencia energética designado por la comunidad autónoma o por las ciudades de Ceuta o de Melilla, encargado de validar la información contenida en el expediente CAE de aquellas actuaciones de eficiencia energética ejecutadas en su ámbito territorial para, en su caso, proceder a la emisión del CAE y a su preinscripción en el Registro Nacional de CAE.

## 2. OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la secretaría general de energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, interviene en este sistema como gestor autonómico, posibilitando la emisión de los CAEs de las actuaciones que se realicen en nuestra región, siendo 2024, como se ha indicado, el primer año en el que se ha desarrollado este sistema para todas las comunidades autónomas.

El objeto del presente Acuerdo es tomar en consideración los resultados aportados por el Sistema CAE en nuestra Comunidad. Así durante 2024, en Andalucía se han presentado un total de 110 actuaciones agrupadas en 67 solicitudes, que han supuesto la emisión al mercado CAE de cerca de 44,5 millones de CAEs. El 95% de las actuaciones son estandarizadas, es decir, son actuaciones que, por sus características y particularidades técnicas, puede ser fácilmente replicable, permitiendo además establecer una fórmula común para el cálculo de su ahorro, haciendo uso de determinadas variables o parámetros técnicos y están incluidas en el Catálogo aprobado por Orden Ministerial.

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MANUEL LARRASA RODRIGUEZ       | 26/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmCKKK8FYSJB9CX7V8LCMJFCURJ | PÁG. 3/4   |   |



Unos resultados significativos, que se traducen en un ahorro equivalente de 44,42 GWh/año y que además del ahorro en la factura eléctrica que supone la adopción de estas medidas, ha permitido a los participantes en el sistema obtener unos ingresos por la venta de ahorros estimados en unos 4,5 millones de euros adicionales.

Por otro lado, estos ahorros obtenidos suponen aproximadamente 3.800 tep (toneladas equivalentes de petróleo) que han permitido evitar la emisión a la atmósfera de 11.500 tCO<sub>2</sub> (toneladas de CO<sub>2</sub>).

A nivel de Comunidades Autónomas y en cuanto a número de actuaciones, Andalucía ocupa el cuarto lugar con un 10% de las actuaciones de eficiencia energética tras Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana.

Por provincias dentro de nuestra Comunidad, destacan en cuanto a número de solicitudes presentadas las provincias de Cádiz y Sevilla y en cuanto a kW/h año ahorrados emitidos, Sevilla se sitúa como la provincia en la que se ha obtenido mayor número de CAEs, seguidas de Granada y Huelva.

Si bien los resultados de este primer año son positivos, Andalucía presenta un significativo potencial de ahorro con lo que se prevé que la evolución de la emisión de CAEs sea cada año más importante, con una mayor participación de las empresas y mayores oportunidades de inversión en eficiencia energética.

#### EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MANUEL LARRASA RODRIGUEZ       | 26/02/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmCKKK8FYSJB9CX7V8LCMJFCURJ | PÁG. 4/4   |   |